



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JAVIER TERRAZAS GIL Y EL TESORERO MUNICIPAL PROFR. HÉRMAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Decreto número 624/03 VII P.E. expedido por el H. Congreso del Estado publicado el 02 de abril de 2003, se declaró de interés social y de carácter permanente el Programa de Operación de Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, mismo que tiene por objeto brindar a los alumnos en las comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, aledañas a dichos centros, además de la enseñanza prevista en los planes y programas oficiales del Sistema Educativo Nacional, atención integral con transporte hacia dichos centros, alimentación y enseñanza de otras actividades educativas y formativas.

II.- En consecuencia y para efectos de implementar la instalación y funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, el Titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de abril del 2004, el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sosténimiento, y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, del cual se desprende la necesidad de formalizar Convenios de Coordinación entre el Estado y aquellos Municipios que cuenten con Centros Educativos de tales características, a fin de establecer lo relacionado con el personal de apoyo alimentación y transporte, entre otros, y por ende, lo relativo a las suficiencias presupuestales requeridas para su materialización, tomando



como base la información que se recabe y actualice tanto por el Municipio como por la Secretaría de Educación y Deporte.

III.- En fecha 06 de mayo 2026, se publicaron en su Folleto Anexo al Periodico Oficial No. 36 las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares Educación Básica, mediante el cual se refiere a la entrega y apoyo a los municipios para la operación de los Centros Regionales de Educación Integral Estatales para apoyar en la economía familiar al inicio del ciclo escolar.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.- Que la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas, y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones III y XXXI del artículo 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que el **C. Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento



legal, de conformidad con las atribuciones competencia de la Secretaría de Hacienda conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en su Reglamento Interior y en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 9, fracción VII del citado Reglamento.

IV.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyen expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XX del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en sus artículos 9 fracciones XIV, 12 fracciones XV y XXV.

V.- Que el **C. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro Siete, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las atribuciones competencia de la Secretaría de Educación y Deporte conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en su artículo 9 fracciones XIV, 12 fracciones XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

VI.- Que el **C. Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano** acredita su personalidad como Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de agosto de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, folio 144 del libro Siete, contando con las facultades conferidas en el Artículo 53, Fracción I.

VII.- Que para efectos de cumplir con los compromisos asumidos en el presente instrumento legal, se tiene disponibilidad presupuestal en la cuenta 101-5231101001-43402-109-999999-03E-000-10750001-251-1S065A1-C0201-E1 04T4-30-1110199-00000000 por la cantidad de **\$796,827.16 (Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 16/100 M.N.)**, recurso estatal



autorizado mediante número de reserva 107005408 de fecha 25 de mayo de 2026.
autorizado por el C.P Raul Florencio Aguilera Celaya, Director de Administración
de la Secretaría de Educación y Deporte.

VIII.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el Cuarto Piso del Edificio
Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia
Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IX.- Que es su intención suscribir el presente convenio, a efecto de reconocer que
el apoyo otorgado a **“EL MUNICIPIO”** será destinado a efecto de sufragar los
gastos de operación de los Centros Regionales de Educación Integral “CREI” a
efecto de otorgar alimentación a alumnos, pago del personal de apoyo y servicio
de transporte a los alumnos, relativo al segundo periodo del ciclo escolar
2025-2026.

DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.- Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXX, del Código Municipal
para el Estado de Chihuahua, es una entidad de Orden Público, con personalidad
Jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización
Territorial, Política y Administrativa.

II.- Que el **C. Profr. Salvador Fernando Villa Domínguez** acredita su personalidad
como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección
expedida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, de fecha 06 de
junio de 2024, así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio,
de conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal para el Estado de
Chihuahua.

III.- Que el **C. Lic. Javier Terrazas Gil** acredita su personalidad como Secretario del
Ayuntamiento con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por el
Presidente Municipal de Guerrero facultades que no le han sido revocadas ni
modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el
presente convenio de conformidad con el artículo 63 fracción II, del Código Municipal
para el Estado de Chihuahua.

IV.- Que el **C. Profr. Hérmán Domínguez Hernández** acredita su personalidad como
Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por el
Presidente Municipal de Guerrero facultades que no le han sido revocadas ni
modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el

presente convenio de conformidad con el artículo 64 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Que señala para los efectos legales a que haya lugar, domicilio conocido Calle Allende y Dr. Brondo S/N Col. Centro Cd. Guerrero, Chih, C.P. 31680

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL MUNICIPIO"** para brindar apoyo a comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral **"CREI"**, mediante el cual **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar un apoyo a través de **"EL MUNICIPIO"** para que lo destine a la alimentación de alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte de los alumnos de los **"CREI"** Adolfo López Mateos 2387 San Rafael, 12 de Octubre 2368 Est. López Mateos, 20 de Noviembre 2083 Pascual Orozco, Simón Amaya 2084 Santo Tomas, con Claves de Centro de Trabajo 08EPR0096R, 08EPR0192U, 08EPR0211S, 08EPR0215O respectivamente, ubicados en el Municipio de Guerrero.

SEGUNDA.- Para lograr el objeto anterior **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad total de hasta **\$796,827.16 (Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 16/100 M.N.)**, en una sola emisión, reconociendo las partes que el apoyo otorgado corresponde a sufragar los gastos de la siguiente manera: **"CREI"** Adolfo López Mateos 2387 San Rafael la cantidad de hasta **\$231,079.88 (Doscientos Treinta y Un Mil Setenta y Nueve Pesos 88/100 M.N.)**, a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$69,323.96 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés Pesos 96/100 M.N.)**, para otorgar alimentación a 163 alumnos, la cantidad de hasta **\$103,985.94 (Ciento Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 94/100 M.N.)**, para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$57,769.97 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 97/100 M.N.)**, en una sola Ministración, para 2 figuras de personal de apoyo, **"CREI"** 12 de Octubre 2368 Est. Lopez Mateos la cantidad de hasta **\$159,365.43 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 43/100 M.N.)**, a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$47,809.63 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Nueve Pesos 63/100 M.N.)**, para otorgar alimentación a 267 alumnos, la cantidad de hasta **\$71,714.44 (Setenta y Un Mil Setecientos Catorce Pesos 44/100 M.N.)**, para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$39,841.36 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos 36/100 M.N.)**, en una sola Ministración, para 1 figura de personal de apoyo, **"CREI"** 20 de Noviembre 2083, Pascual Orozco, la cantidad de hasta **\$207,175.06 (Doscientos Siete Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 06/100 M.N.)**, a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$62,152.52 (Sesenta y Dos Mil Ciento**



Cincuenta y Dos Pesos 52/100 M.N.), para otorgar alimentación a 127 alumnos, la cantidad de hasta **\$93,228.78 (Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiocho Pesos 78/100 M.N.),** para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$51,793.77 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 77/100 M.N.),** en una sola Ministración, para 2 figuras de personal de apoyo, "CREI" Simón Amaya 2084 Santo Tomas, la cantidad de hasta **\$199,206.79 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Seis Pesos 79/100 M.N.),** a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$59,762.04 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 04/100 M.N.),** para otorgar alimentación a 82 alumnos, la cantidad de hasta **\$89,643.06 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 06/100 M.N.),** para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$49,801.70 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Pesos 70/100 M.N.),** en una sola Ministración, para 3 figuras de personal de apoyo, durante el semestre comprendido por el periodo enero-julio del ciclo escolar 2026, lo anterior previa solicitud de la Secretaría de Educación y Deporte a la Secretaría de Hacienda.

TERCERA.- El apoyo económico descrito en la Cláusula Segunda se entregará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en el Edificio "Héroes de la Revolución", Av. Venustiano Carranza, número 803, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener en óptimas condiciones y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte con las que cuenta y destina al transporte de los alumnos beneficiados del "CREI".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto del Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte, sea el responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del apoyo económico otorgado y efectúe revisiones de la correcta aplicación, así como al seguimiento de las obligaciones del presente convenio, contando **"EL MUNICIPIO"** para tales efectos con la respectiva evidencia documental.



SEXTA. - El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven, podrán ser modificados o adicionados previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, el que deberá constar por escrito y ser firmado por todos los intervinientes.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, podrá en caso de **"EL MUNICIPIO"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso C y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

NOVENA. - **"EL MUNICIPIO"** acepta que **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico, rescindir o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, sin necesidad de justificar su decisión y notificando mediante escrito a **"EL MUNICIPIO"** con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- En caso de que existan discrepancias con el recurso otorgado y con la evidencia documental presentada por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PODER EJECUTIVO"** estará facultado para exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses del 2% mensual del monto otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6, 32 Fracción IV y 77 Fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"**, está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 15 de julio de 2026.

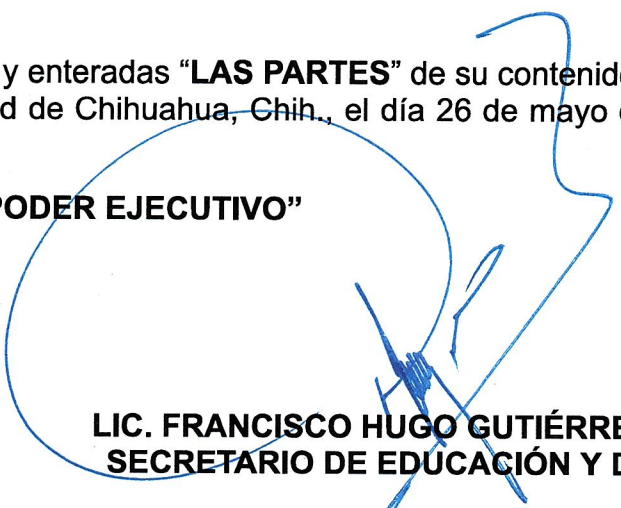


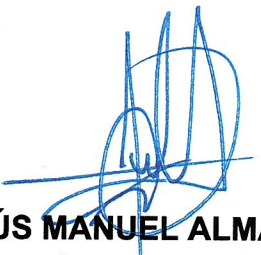
DÉCIMA TERCERA. - Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de mayo del 2026.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**


**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**


**MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL
CONVENIO**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **GUERRERO** DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO"

**PROFR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROFR. HÉRMAN DOMÍNGUEZ
HERÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUERRERO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026.